

glamento de Organización y Funciones de la Secretaría General de CONITE, prescrito por el artículo 2º del Decreto Legislativo 183.

CUARTA.— El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Los expedientes que se hallaren en trámite a la vigencia del presente Decreto Supremo se resolverán conforme a la legislación anterior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

## EDUCACION

### MODIFICAN EL ARTICULO 1º DEL D. S. No. 026—81—ED

#### DECRETO SUPREMO No. 033—81—ED

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo No. 026—81—ED se autorizó al Ministerio de Educación la adquisición de Equipamiento Educativo y Material Bibliográfico conforme al Proyecto aprobado para el efecto, con cargo a los Créditos otorgados por el Gobierno del Reino de España, hasta por la suma de Quince Millones Cuatrocientos Mil Dólares Americanos (US\$. 15'400,000.00);

Que es necesario aclarar el mencionado Decreto Supremo, precisando las fuentes de financiamiento de la adquisición;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### DECRETA :

Artículo 1º.— Modifícase el Artículo 1º del Decreto Supremo No. 026—81—ED, en el sentido de que la adquisición autorizada al Ministerio de Educación por el monto total de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 15'400,000.00) será financiada con Trece Millones Noventa Mil Dólares Americanos (US\$. 13'090,000.00) de la Línea de Crédito otorgada por el Banco Exterior de España y con Dos Millones Trescientos Diez Mil Dólares Americanos (US\$. 2'310,000.00) del Convenio Financiero Complementario del Instituto de Crédito Oficial de dicho País.

Artículo 2º.— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentiuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Economía, Finanzas y Comercio.

### EFFECTUAN DONACION A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

#### RESOLUCION SUPREMA No. 0331—81—ED

Lima, 30 de Diciembre de 1981.

Visto el Oficio No. 2154—DG—INC—81, presentado por el Director del Instituto Nacional de Cultura, solicitando la aceptación de una donación realizada a la entidad;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Firma TECNO QUIMICA S.A., ha efectuado una donación de pintura acrílica valorizada en S/. 428,225.00 a favor del Instituto Nacional de Cultura, destinada a la realización de una gran pintura mural en la Escuela Nacional de Bellas Artes del Perú;

Que, el Decreto Legislativo No. 10 dispone que las donaciones que se efectúen en favor de los Ministerios y de los organismos públicos dependientes de éstos, para ser deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta, serán aceptadas mediante Resolución Suprema;

#### SE RESUELVE:

1º.— Aceptar la donación de pintura acrílica, efectuada por la Firma TECNO QUIMICA S. A., valorizada en CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO SOLES ORO (S/. 428,225.00), en aplicación a los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

2º.— El presente dispositivo legal, permitirá a la persona jurídica donante referida en el artículo precedente, efectuar la deducción en el cálculo del Impuesto a la Renta.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDEZ MUÑOZ, Ministro de Educación.